



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Caracas, 20 de octubre de 2023

CIRCULAR Nº 001/2023

Quien suscribe, **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.536.032, Directora General de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**Conati**), designada mediante Decreto Nº 4.751, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 41 numerales 2, 8, 13 y artículo 48, numerales 1 y 9, en concordancia con el artículo 42 numeral 4 de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.274 del 17 de octubre de 2013;

POR CUANTO

La Ley de Infogobierno establece que la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, es un Instituto Público con carácter regulador y de control en materia de las tecnologías de Información; así como, promotor del desarrollo y uso de estas tecnologías en el Poder Público y Poder Popular, con especial énfasis en los ambientes libres y estándares abierto.

POR CUANTO

La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, esta dotado de personalidad y patrimonio propio, distinto e independiente de la República, con competencia financiera, administrativa, presupuestarias, técnicas, normativas y de gestión de recursos, igualmente, tiene dentro de sus atribuciones el cobro de tributos y tarifas aplicables a los servicios prestados de manera exclusiva y excluyente de acuerdo a las competencias otorgadas en la Ley de Infogobierno.

POR CUANTO

La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), debe garantizar la generación de ingresos propios, obtenidos por el desarrollo de sus actividades exclusivas y excluyentes; así como, por los servicios que preste, con la finalidad de obtener recursos para la promoción de las Tecnologías de Información Libre, en aras de propiciar la independencia y soberanía tecnológica en el Poder Público y Poder Popular.

POR CUANTO

La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), tiene como parte de sus competencias el autorizar al Poder Público, con caracteres excepcional, el uso de tecnologías de información privativas de acuerdo a las excepciones establecidas en la Ley de Infogobierno, por lo que impone la ejecución de una serie de actividades, requiriéndose en consecuencia el establecimiento del siguiente Tarifario, para el trámite de las precitadas autorizaciones.

Este documento fue firmado electrónicamente



Establece el siguiente,

TARIFARIO DE TRÁMITE

Primero. Se establece la tarifa para el trámite de la Solicitud de Autorización para el uso excepcional de Software Privativo, actividad prestada por la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, proporcionada a los órganos y entes que conforman el Poder Público; así como, las organizaciones del Poder Popular en sus distintas manifestaciones, en aras de cumplir con lo establecido en la Ley de Infogobierno.

Segundo. La tarifa establecida en la presente Circular, será aplicada a toda solicitud de autorización, indistintamente de su resulta. En caso que el trámite resulte negado, el Solicitante tendrá la opción de ejecutar el recurso de reconsideración establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. El presente estará vigente hasta tanto sea publicado el Tarifario de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, a través de los medios de publicidad que se defina para tal fin.

Cuarto. La tarifa establecida por la presente Circular, será expresada en referencia al Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV), publicada por el Banco Central de Venezuela para el momento del pago efectivo. Tomando como referencia el valor del Euro.

Quinto. Todo solicitante deberá pagar mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas destinadas para tal efecto a nombre de Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, especificadas en el portal de internet. La tarifa se aplicará de conformidad al siguiente tabulador:

ITEM	ACTIVIDAD	TARIFA (TCMMV)
1	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO EXCEPCIONAL DE SOFTWARE PRIVATIVO	50

Circular y Publíquese,

GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ

Directora General

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información

según Decreto N° 4.751 de fecha 29 de noviembre de 2022

G.R.B.V N°. 42.515 de la misma fecha.

Este documento fue firmado electrónicamente